

22 374  
I



**D. MIGUEL VERNAZA  
REQUENA**  
Notario Décimo Quinto  
de Guayaquil



**ESCRITURA N° 444 /75.- CESION DE PARTICIPA-**

**CIONES DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LI-  
MITADA "B.A.L.S.A.M.I.-  
T.O. COMPAÑIA LIMITADA".-  
CUANTIA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a  
los diez i ocho días del mes de Septiembre de mil  
novecientos setenta i cinco, ante mí, Doctor Miguel  
Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quin-  
to del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte la

señora Francisca Eugenia Benites Barreiro viuda de  
Vallarino, ecuatoriana, viuda, de profesión quehace-  
res domésticos; i, por otra el Doctor Jorge Maldonado  
Ronnella, ecuatoriano, soltero, de profesión Aboga-

do, como apoderado especial del Doctor Sabino Hernán-  
dez Martínez, conforme escritura pública de poder es-  
pecial que se inserta. Todos mayores de edad i domi-  
ciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes de co-

nocer doy fé, capaces para obligarse i contratar, los  
mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pú-  
blica de Cesión de Participaciones, sobre cuyo  
objeto i resultados están bien instruidos i a la que  
proceden de una manera libre i espontánea i para su o-

torgamiento me presentan la minuta que dice así: **S E-**  
**Ñ O R N O T A R I O** :- En el Registro -  
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo-  
rar una de Cesión de Participaciones de la Compañía

/

de Responsabilidad Limitada "B.A.L.S.A.M.I.T.O. COM-  
PANIA LIMITADA", al tenor de las siguientes estipula-  
ciones: P R T A E R A ; Otorgantes.- Compara-  
con el otorgamiento i suscripción de la presente escri-

tura: a) La señora Francisca Eugenia Benites Barreiro  
viuda de Vallarino, por sus propios derechos, i, b)  
Doctor Sabino Hernández Martínez por sus propios de-  
rechos, representado en este acto por su apoderado es-  
pecial Doctor Jorge Naldonado Rennella, tal como consta  
de la copia de la escritura pública de poder otorgado  
ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor  
Jorge Jara Cruz, el trece i uno de Julio de mil no-  
vecientos setenta i cinco la misma que se adjunta  
a esta como documento habilitante.- S E G U N -

D A Antecedencias.- a) Ante el Notario Séptimo del  
Cantón Guayaquil, doctor Jorge Naldonado Rennella, el  
día cuatro de agosto de mil novecientos setenta i cinco,  
se otorgó la escritura pública de constitución de la  
compañía de responsabilidad limitada "B.A.L.S.A.M.I.T.O  
COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se inscribió en los  
Registros Mercantil i de la propiedad del cantón Gua-  
yaquil los días diez i diez i seis de Septiembre  
respectivamente.- b) La señora dona Eugenia Benites  
Barreiro viuda de Vallarino, es propietaria de NOVEN-  
TA i NUEVE participaciones de un mil sucres cada una,  
del capital social de la compañía "B.A.L.S.A.M.I.T.O.  
COMPAÑIA LIMITADA" según consta de la escritura de cons-  
titución referida.- c) En sesión de Junta General Ex-

I

DR. MIGUEL VERNAZA  
BOQUENA  
Calle Ibañez Quinto  
de Guayaquil



ANULAD

1 extraordinaria de Socios de la compañía "B.A.L.S.A.M.I.-

2 T.O. COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el día diez y siete de Sep-

3 tiembre de mil novecientos setenta i cinco, se autorizó

4 por unanimidad a la socia señora doña Eugenia Francis-

5 ca Benites Barreiro viuda de Vallarino para que trans-

6 flera sus NOVENTA I NUEVE participaciones en la forma

7 que se indica en la cláusula tercera de este convenio.-

8 T E R C E R A: Transferecia de Participaciones.-

9 Por la presente escritura la señora doña Eugenia Fran-

10 cisca Benites Barreiro viuda de Vallarino, por sus

11 propios derechos, transfiera sus NOVENTA I NUEVE par-

12 ticipaciones de su propiedad en la compañía "B.A.L.S.A.-

13 M.I.T.O.COMPAÑIA LIMITADA" al señor Doctor Sabino Har-

14 nández Martínez, representado en este acto por el se-

15 ñor Doctor Jorge Maldonado Rennella, quien declara de

16 manera expresa que acepta la transferencia de partici-

17 paciones de la cesionaria, señora doña Eugenia Francis-

18 ca Benites Barreiro viuda de Vallarino.- C U A R-

19 T A: Precio i Forma de Pago.- El precio pactado por

20 la cesión de participaciones de que trata la presente

21 escritura, en su cláusula anterior, es el correspon-

22 diente a su valor nominal, esto es, de un mil sucres

23 por cada participación, valor que la cedente declara

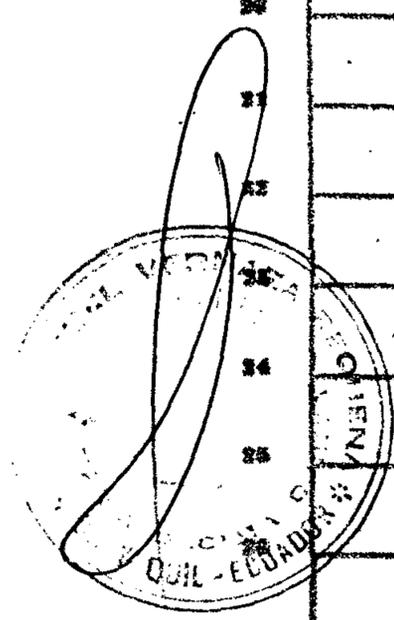
24 haber recibido íntegramente en dinero efectivo por

25 parte del cesionario.- Agregue usted, señor Notario,

26 las demás formalidades de estilo para la validez i

27 perfeccionamiento de esta escritura.- Señor Notario.-

28 (Firma ilegible) Guillermo Castro D.- Abogado.- Regis-



I

tro número mil cuatrocientos tres.- HASTA AQUÍ LA MINU-

TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- DOCUMENTO

HABILITANTE ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA

I OCHO / SETENTA I CINCO.- PODER ESPECIAL A FAVOR DEL

SEÑOR DOCTOR JORGE MALDONADO BENNELLA I PROCURACION

JUDICIAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO ARTURO BARRBA ECHE-

VERRÍA POR LOS COTÓGES SEÑORES DOCTORES LEONARDO SA-

BINO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ I HERCIBIO ALVAREZ PAREDES DE

HERNÁNDEZ.- CUANTIA.- INDETERMINADA.- En la ciudad de

Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repú-

blica del Ecuador, hoy día jueves treinta i uno de

Julio de mil novecientos setenta i cinco, ante mí, doc-

tor Jorge Jara Cruz, abogado, Notario Segundo de esta

función, comparecen: los cónyuges señores Leo-

narco SABINO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quien declara su es-

toriano, abogado, i domiciliado en esta ciudad i Her-

cibio Alvarez Paredes de Hernández, quien declara ser

ecuatoriana, doctora en Química i Farmacia i domici-

liada en esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces

para obligarse i contratar, e quienes de conocer doy

to, los alcans que se manifiestan su voluntad de co-

torgar esta escritura pública de poder especial i pro-

curación judicial, sobre cuyo objeto i resultados es-

tan bien instruidos i a lo que proceden de una manera

libre i espontánea, para que la autorice me presen-

tan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase

Incorporar en el PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS a

su cargo una por la cual consta el siguiente poder



MIGUEL VERNAZA  
 REQUENA  
 Jefe del Decano Quinto  
 de Guayaquil



**ANULAD**

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

especial i procuración judicial, que son del tenor si-

guiente: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecan a otor-

gar el poder especial i procuración judicial que consta

a continuación los cónyuges señores doctores Leonardo

Sabino Hernández Martínez i doña Mercedes Alvarez Pa-

redes de Hernández, cada uno por sus propios derechos

además por los de la sociedad conyugal que tienen cons-

tituida por el hecho del matrimonio.- SEGUNDA: ANTE-

CEDENTES.- Los otorgantes antes nombrados van a via-

jar al exterior, por lo que, durante su ausencia necesi-

tan de un apoderado con facultades suficientes para

que pueda representarlos en todas sus empresas i nego-

cios; i, además para que eventualmente pudiere repre-

sentarlos judicialmente.- TERCERA: PODER ESPECIAL.-

Con tales antecedentes los cónyuges señores doctores

Leonardo Sabino Hernández Martínez i doña Mercedes Al-

varez Paredes de Hernández, cada uno de ellos indivi-

dualmente i por sus propios derechos; i además conjun-

tamente tienen a bien otorgar a favor del señor doctor

Jorge Maldonado Rennella, poder especial amplio i su-

ficiente tan ilimitada cuanto en derecho sea menester

para lo siguiente:- TRES. UNO .- Para vender, e hipo-

tecar los bienes inmuebles de su propiedad, poder pas-

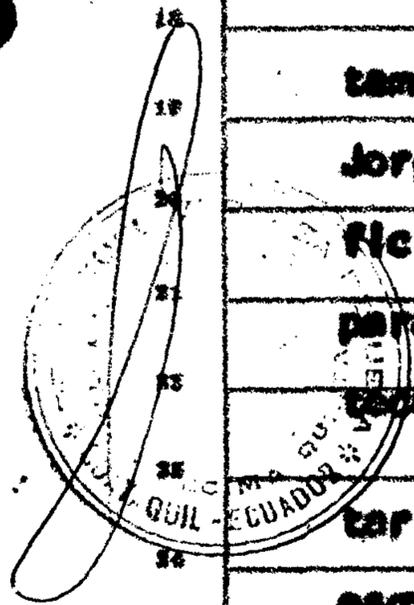
tar precio, recibirlo i suscribir las correspondientes

escrituras públicas; TRES. DOS.- Para poder aportar

cualquiera de sus bienes inmuebles a la constitución

de capital de compañías de cualquier clase; TRES. TRES.-

Para suscribir toda clase de obligaciones i renovar



toda clase de documentos de créditos ante cualesquiera  
 de los bancos de la ciudad de Guayaquil; TRES. CUATRO.-  
 Para suscribir toda clase de pólizas de seguro de vi-  
 da y de cualquier otra clase; TRES. CINCO.- Para poder  
 transferir parte o todas las aportaciones de las em-  
 presas son propietarias en compañías de responsabilidad  
 limitada; TRES. SEIS.- Para poder vender o transferir  
 parte y/o todas las acciones de que son propietarios  
 en compañías anónimas; TRES. SIETE. Para representar  
 los en su calidad de accionista y socios en todas y  
 cualesquiera clase de compañías de la que son propie-  
 tarios de acciones o de certificados de aportación en  
 compañías anónimas o de responsabilidad limitada. En  
 fin confieren a su mandatario con los fines antes es-  
 pecificados individual y conjuntamente, las más amplias  
 e ilimitadas facultades.- C U A R T A .- Para el  
 evento de que deban comparecer a juicio ante cuales-  
 quiera de los Tribunales y Juzgados de la República  
 bien como actores, bien como demandados confieren pro-  
 curación judicial con las más amplias facultades in-  
 cluyendo las del artículo cincuenta del Código de Pro-  
 cedimiento Civil a favor del señor Abogado Arturo Gar-  
 bon Echavarría, facultándole además, para que pueda  
 delegar o subdelegar esta procuración judicial en la  
 persona de uno o varios abogados individual o conjun-  
 tamente.- Si fuese usted, señor Notario, agregar las  
 demás cláusulas de estilo para la validez y firmam-  
 de los poder especial y procuración judicial que an-



MIGUEL VERNAZA  
 REQUENA  
 Cuarto Médico Quinto  
 de Guayaquil



2  
 ANUL

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

teceden.- (firmado) Doctor Leonardo Sabino Hernández  
 M.- Abogado.- Registro número cincuenta I tres".- Has-  
 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-  
 ca.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican  
 en todas y cada una de las declaraciones, que contiene es-  
 te instrumento.- Se agrega el comprobante de pago del  
 Impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre  
 Abad I Dolores Sucre de esta ciudad.- Yo, el Nota-  
 rio, doy fé que después de haber leído en alta voz, -  
 toda esta escritura a los comparecientes, éstos la a-  
 prueban I la suscriben conmigo el Notario en un solo  
 acto.- Enmendado: abogado-públicas-Martínez-clase- re-  
 presentarlos-Maldonado-Farmacia.- (firma ilegible) cé-  
 ro nueve -- cero cero uno cero cinco nueve uno.- Tribu-  
 taria número cero cero dos siete tres siete.- (firmado)  
 Mercedes de Hernández.- cero nueve -cero cero uno dos  
 cuatro nueve uno.- El Notario.- Doctor Jorge Jara Grau-  
 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
 copia en dos fojas rubricadas por mí, en Guayaquil, a  
 cuatro de agosto de mil novecientos setenta I cinco.-  
 número seiscientos cincuenta I ocho / setenta I cinco.-  
 (firmado) Doctor Jorge Jara Grau.- Notario Segundo del  
 Cantón.- Hay un sello de la Notaría Segunda.- Quedan a-  
 gregados: Certificado conferido por el Gerente de la  
 Compañía Licenciado Ernesto Balda Hernández, conforme  
 al Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, I el  
 comprobante de pago de los Colegios Nacionales Agui-  
 rre Abad I Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída que

I

fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la apueban en todas sus partes, se afirman i ratifican, i firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- (firmado) Eugenia de Vallarino.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos cero siete ocho cero ocho.- Cédula Tributaria número cero tres dos cuatrnueve siete.- (firma ilegible).- del Doctor Jorge Maldonado Rennalla.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero tres cero seis siete cinco tres.- Cédula Tributaria número cero cero nueve cinco seis uno.- Ante mí (firmado) Doctor Miguel Vernaza Requena.- Notario.- CERTIFICADO: Certifico que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "B.A.L.S.A.M.I.V.O. COMPAÑIA LIMITADA".- celebrada el día diez i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, se autorizó por unanimidad que la socia señora Eugenia Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino, transfiera sus Noventa i nueve participaciones de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía - "B.A.L.S.A.M.I.V.O. COMPAÑIA LIMITADA" a favor del Doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez.- (firma ilegible) Licenciado Ernesto Balda Hernández.- Guayaquil diez i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco.- COMPROBANTE DE PAGO; COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- Recibo número ciento treinta i cuatro mil setenta i nueve.- Por diez sucres.- Recibí de Francisca

I



MIGUEL VERNAZA  
ABUENA  
Cuarto Héctor Quinto  
de Guayaquil



ANULADO

Beatas viuda de Vallarino la suma de diez sucres.-  
por concepto del impuesto a favor de los Colegios "A-  
GUIRRE ABAD" I "DOLORES SUCRES".- Dos por Mil adicio-  
nal a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuan-  
tía de Indeterminada.- Guayaquil, diez i ocho de Sep-  
tiembre de mil novecientos setenta i cinco.- (firma i-  
legible).- El Colector.- Notaría décima quinta.- Or-  
den número ciento cuarenta i cuatro mil trescientos  
quince.- Hay un sello del Colegio Nacional Aguirre A-  
bad.- Colecturía.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE E-  
LLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO I FIR-  
MO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

*[Handwritten signature]*



DR. M. VERNAZA ABUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de parti-  
cipaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 16.575  
del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco, al margen  
de la inscripción respectiva.-Guayaquil, a veinte i cinco de Septiem-  
bre de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE :- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente  
tomé nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio  
de escritura pública que antecede. -

Guayaquil, 7 de Octubre de 1.975



*Jorge Maldonado Rennella*  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil